

N=501



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
CICLOS CLÍNICOS E INTERNADO DE  
PREGRADO**

**QUE CELEBRAN**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

**Y**

**EL HOSPITAL MILITAR REGIONAL  
SANTA LUCÍA**

Pachuca de Soto, Hgo; a 7 de junio de 2023

---

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA CICLOS CLÍNICOS E INTERNADO DE PREGRADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y, POR LA OTRA EL HOSPITAL MILITAR REGIONAL SANTA LUCÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL HMR SL” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GENERAL BRIGADIER MÉDICO CIRUJANO HÉCTOR ELÍAS FRANCO LUCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. De “LA UAEH”

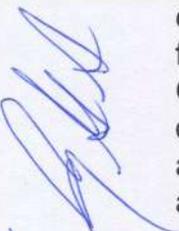
I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden

normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y



VI. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.



I.2. Que mediante Acta 384 de fecha 17 de marzo de 2023, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.



I.3. El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.



I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: **UAE610303-799**

## II. De "EL HMR SL":

II.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada en los términos de lo que establece el artículo 2/o., Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual entre otras atribuciones de Conformidad con el artículo 29, Fracción XII de la misma Ley y al artículo 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, le corresponde organizar y prestar los servicios de Sanidad Militar a través de la Dirección General de Sanidad.

II.2. Que es una instalación sanitaria dependiente de la Dirección General de Sanidad, tiene a su cargo la prevención y profilaxis de las enfermedades de los miembros del activo del Ejército y Fuerza Aérea; la pronta recuperación de los efectivos de dichas Fuerzas Armadas y en su caso la atención Médico-Quirúrgica

Integral de los Militares en retiro y de los derechohabientes de los Militares en activo y en retiro, en los términos que señalen las leyes relativas a Seguridad Social para los miembros de las Fuerzas Armadas.

**II.3.** Que el General Brigadier Médico Cirujano Héctor Elías Franco Lucio, en su carácter de Director, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita por acuerdo del C. General Secretario de la Defensa Nacional y con fundamento a los artículos 14, 16, 123, apartado "B", fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., 3/o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 14/o., 16/o., 18/o., 29/o., y fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal., 3/o., 10/o., 11/o., 13/o., 17/o., 132/o., 133/o., de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Área Mexicanos; 1/o., 3/o., de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 3/o., 6/o., 7/o., fracciones V y VII, 9/o., 17/o., 18/o., fracción I, 19/o., fracción I y 28 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaria de la Defensa Nacional y 9/o., del Reglamento General de Deberes Militares, de conformidad al oficio No. SA-A-040 de 13 enero de 2017 girado por la Dirección General de Sanidad.

**II.4.** Que, para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio legal ubicado en carretera Federal México Pachuca Km. 42.5, Campo Militar No. 37-D, Colonia Santa Lucía, Municipio Zumpango Estado de México, código postal 55640.

**II.5.** Que se encuentra registrado y al corriente de sus obligaciones fiscales con el **RFC: SDN8501014D2.**

De "**LAS PARTES**":

1. Que "**LAS PARTES**" ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio. Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que el presente instrumento tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y operativos para los ciclos clínicos e internado de pregrado, de los alumnos de la Licenciatura de Médico Cirujano del Instituto de Ciencias de la Salud, de "**LA UAEH**" que se canalicen a "**EL HMR SL**", con la autorización de este último, en sus instalaciones y de acuerdo a sus posibilidades.



## SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través del Área Académica de Medicina, se compromete a:

- 
- 
- 
- a) Elaborar los programas académicos y operativos, así como las actividades académicas complementarias;
  - b) Comunicar a la Subdirección de Enseñanza de "EL HMR SL", los programas académicos y el calendario anual con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación al inicio del "CICLO CLÍNICO";
  - c) Extender nombramiento de profesor o tutor a los docentes propuestos por "EL HMR SL", quienes se harán cargo de la enseñanza, supervisión y evaluación académica de los alumnos y ejercerá con libertad de cátedra;
  - d) Otorgar constancia de participación como docentes, a los profesores asociados o invitados que participen en las labores académicas;
  - e) Respetar y hacer cumplir los procedimientos para aceptar estudiantes de **CICLOS CLINICOS** e **INTERNOS DE PREGRADO** en el "EL HOSPITAL", así como el número de plazas ofertadas por este;
  - f) Asignar alumnos para cursar **CICLOS CLINICOS** e **INTERNOS DE PREGRADO**, proporcionalmente a la capacidad instalada de "EL HMR SL" y en número que cumpla con los indicadores establecidos al respecto;
  - g) Comunicar a "EL HMR SL" los nombres de "LOS SELECCIONADOS" que se pretenden inscribir a cada "CICLO CLINICO"
  - h) Remitir al Departamento de Enseñanza de "EL HMR SL" listado de alumnos y rotaciones con sus respectivos horarios, programas académicos de los ciclos clínicos, listado de profesores y programas académicos y operativos;
  - i) Cumplir con los requerimientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de Campos Clínicos, listado de profesores y programas académicos operativos;
  - j) Promover entre los alumnos el pleno cumplimiento de las disposiciones y reglamento de "EL HMR SL", aplicables en el ámbito de sus actividades;
  - k) Tomar conocimiento formal por parte de "EL HMR SL", de los casos en que se señale cualquier norma de incumplimiento o daños ocasionados por parte de los alumnos, analizarlos y establecer las medidas (sanciones requisitorias) procedentes, de conformidad con la reglamentación aplicable.

## TERCERA. COMPROMISOS DE "EL HMR SL"

Para la realización del objeto de este instrumento "EL HMR SL" se compromete a:

- a) Tener un responsable de enseñanza;
- b) Contar con un directorio de profesores tutores de cada asignatura y rotación que se requiera;

- c) Proponer a **"LA UAEH"** los profesores titulares y adjuntos, coordinadores y personal operativo para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de apoyo a los cursos y prácticas asociadas;
- d) Coordinar a los profesores, así como el uso de aulas, consultorios y servicios hospitalarios;
- e) Con la participación de profesores colaborar con **"LA UAEH"** en la elaboración de los programas académicos y operativos y en las actividades académicas complementarias:
- f) Comunicar a **"LA UAEH"** con anticipación a la fecha de inicio de **"CICLOS CLINICOS e INTERNOS DE PREGRADO"** el número de **"LOS SELECCIONADOS"** que estén en posibilidad de aceptar de acuerdo a la capacidad educativa de sus unidades de enseñanza y de su presupuesto, indicando los servicios donde podrán efectuar los cursos;
- g) Aceptar a **"LOS SELECCIONADOS"** dentro de sus instalaciones médicas, de acuerdo a sus posibilidades en calidad de alumnos;
- h) Proporcionar a **"LOS SELECCIONADOS"** enseñanza tutorial sin exponerlos a actividades sin asesoría y supervisión que impliquen responsabilidad legal;
- i) Poner a disposición a **"LOS SELECCIONADOS"** los elementos necesarios para realizar el **"CICLOS CLINICOS e INTERNOS DE PREGRADO"**;
- j) Organizar, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño académico de **"LOS SELECCIONADOS"** con base en el programa operativo que para tal fin se formule;
- k) Facilitar la aplicación de los programas de **"LA UAEH"**, la integración de conocimientos y la adquisición de habilidades y destrezas durante los **CICLOS CLINICOS e INTERNOS DE PREGRADO**;
- l) Informar a **"LA UAEH"** sobre las calificaciones obtenidas por **"LOS SELECCIONADOS"**;
- m) Una vez concluido el **"CICLO CLINICO"** o **"INTERNADO DE PREGRADO"** correspondiente, si **"LOS SELECCIONADOS"** cumplieron cabalmente sus obligaciones y programas académicos, expedirles las constancias de terminación correspondientes con el sello y firmas del Director y el Jefe de Enseñanza e Investigación de **"EL HMR SL"**, así como la calificación final de los alumnos;
- n) Cumplir con el respeto irrestricto a la integridad de los prestadores y la observancia del Reglamento de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Vinculación Laboral de la UAEH.
- o) Realizar la evaluación de sus campos clínicos al menos una vez al año y verificar que en ningún caso los alumnos sustituyan al personal de contrato.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Acordar la estructura académico- administrativa para el desarrollo del "CICLO CLINICO" o "INTERNADO DE PREGRADO" y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la comisión interinstitucional para la formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación "CICLO CLINICO" e "INTERNADO DE PREGRADO"

#### QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Por parte de "LA UAEH", a la Dra. Rebeca María Elena Guzmán Saldaña, Directora del Instituto de Ciencias de la Salud, con medio de contacto a través del correo electrónico:

[vinculacion\\_aamedicina@uaeh.edu.mx](mailto:vinculacion_aamedicina@uaeh.edu.mx)  
[vinculacion\\_icsa@uaeh.edu.mx](mailto:vinculacion_icsa@uaeh.edu.mx)

Por parte de "EL HMR SL", a General Brigadier Médico Cirujano Héctor Elías Franco Lucio Director, con medio de contacto a través del correo electrónico [hospitalmilitar.santalucia@gmail.com](mailto:hospitalmilitar.santalucia@gmail.com).

#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de las partes para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a "LA UAEH", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UAEH" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

#### OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

La información obtenida del proceso de investigación queda bajo el resguardo de la "LA UAEH" y "EL HMR SL".

Dicha información no incluirá datos personales de las personas que formen parte de esta investigación a través de encuestas y/o entrevistas.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA:**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **cinco años**, prorrogable por períodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RESCICIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“**LAS PARTES**” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses y se deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado, en caso de que corresponda.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de “**LAS PARTES**”; mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “**LAS PARTES**” de común acuerdo y en amigable composición.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "LA UAEH"

MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MÉDECIGO  
SECRETARIO GENERAL

POR "EL HMR SL"

GENERAL BRIGADIER  
MÉDICO CIRUJANO  
HÉCTOR ELÍAS FRANCO LUCIO  
DIRECTOR

TESTIGOS

DRA. REBECA MARÍA  
ELENA GUZMÁN SALDAÑA.  
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS  
DE LA SALUD

TESTIGOS

MAYOR MÉDICO CIRUJANO ROBERTO  
PANIAGUA JIMÉNEZ  
JEFE DE ENSEÑANZA E  
INVESTIGACIÓN

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y EL HOSPITAL MILITAR REGIONAL SANTA LUCÍA "EL HMR SL", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 07 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

SECRETARÍA GENERAL  
JURÍDICO  
REVISÓ \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA  
REVISADO